

ASOCIACIONISMO

¿Qué es el asociacionismo?

Es organizar y planificar las acciones reflexionadas previamente por un colectivo de personas, que se constituyen como entidad (Asociación), para mejorar la calidad de vida de las personas de su barrio y/o ciudad y/o pueblo.

Objetivos

Es establecer una estructura donde la población se sienta identificada y representada dentro de la vida social, económica y cultural de una población.

Fomentar y aumentar el emprendimiento en acciones conjuntas en la población, además de apoyar el desarrollo de proyectos de actividades.

Finalidades

Facilitar la integración más eficaz de las personas en la sociedad
Fomentar la participación social de la población en la vida social, económica y Cultural del municipio

CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION

Lo primero, debe de tener tres miembros como presidente, tesorero y secretario de la asociación.

La segunda, la denominación social de la asociación, ésta no podrá coincidir con otras para ello, se podrá consultar en la página y en el teléfono siguiente:

web:

<https://sede.mir.gob.es/nfrontal/webasocia.html>

Teléfono en el 924-005227.

Pasos necesarios para la Constitución

1. Realización de estatutos
2. Realización de Acta Fundacional de la Asociación
3. Registrar la asociación en el Registro Nacional de Asociaciones
4. Cómo solicitar el Código de Identificación Fisca (CIF) de una Asociación
5. Abrir una cuenta bancaria

LIBROS NECESARIOS DE LAS ASOCIACIONES

Una Asociación debe llevar tres libros: Libro de actas, Libro de Socios y Libros de contabilidad

OBLIGACIONES FISCALES DE ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

La asociación estará exenta siempre que procedan de la realización de su objeto social o finalidad específica, y no derivan del ejercicio de una explotación económica.

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los Art. 6 y 7 de esta ley, nos dicen las rentas que se exceptúan de gravamen, es decir se consideren exentas y por lo tanto no haya tributación,
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-25039>

SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES

Los organismos convocantes se dividen en cuatro administraciones públicas que tienen competencias en nuestro país, esto es, La Unión Europea, la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.

En el proceso de gestión y elaboración de una subvención, podríamos distinguir los siguientes pasos:

- Elaborar un buen proyecto
- Buscar la subvención adecuada.
- Aprobar en Junta Directiva la presentación del proyecto a la convocatoria concreta.
- Rellenar los formularios de solicitud y adjuntar la documentación requerida.
- Presentar la solicitud de subvención.
- Recibir la notificación.
- Adaptar el proyecto a la financiación disponible.
- Ejecutar el proyecto y recoger datos de este.
- Hacer el seguimiento e informar de éste al organismo que nos subvenciona.
- Finalizar la ejecución del proyecto.
- Evaluar el proyecto.
- Presentar la justificación.

► COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE ASOCIACIONES

Según el art. 9.1.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia de asociaciones que desarrollan principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma, dichas funciones fueron transferidas por Real Decreto 62/1995, de 24 de febrero

► LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACION

<https://www.boe.es/boe/dias/2002/03/26/pdfs/A11981-11991.pdf>

► REAL DECRETO 949/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

http://www.juntaex.es/filescms/ser01/uploaded_files/Serv_Registros/Asociaciones/1.6_RealDecreto_949_2015_de_23_de_octubre_aprueba_el_Reglamento_del_Registro_Nacional_de_Asociaciones.pdf

REGIMEN DE ADAPTACION DE LA ASOCIACIONES CONSTITUIDAS ANTES DEL 2020 A LA LEY ORGANICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, LA CUAL, REGULA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN.

Las asociaciones inscritas en el correspondiente registro con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, quedan sujetas a ésta y conservan su personalidad jurídica, pero deben adaptar sus estatutos

a dicha Ley, en el plazo de dos años, por acuerdo de la asamblea general de socios, y deberán presentar a tales efectos en el registro de asociaciones de la Junta de Extremadura, dentro del término de un mes desde que se acordó la adaptación

COLABORAN:



20 ParticipaT

20

Aumenta la Participación social, a través del

ASOCIACIONISMO EN SANTA AMALIA

AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

PLAZA DE ESPAÑA,1

06410 SANTA AMALIA

TELEFONO: 924830011

agenteempleoydesarrollo@santaamalia.es

ayuntamiento@santaamalia.es